

ORDENANZA N° 7255/25.-

Ramallo, 07 de agosto de 2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7229/25, en relación al Expediente 4092-27916/25 Ref. a: "Solicitud de Leasing a Provincia Leasing S.A. para adquisición luminarias"; y

CONSIDERANDO:

Que durante la actual gestión se han realizado obras de recambio y ampliación del servicio de alumbrado público en todas las localidades del partido de Ramallo;

Que a la fecha se han colocado 1879 luminarias, dentro de las que se contemplan los recambios y las nuevas sobre soportes existentes, como los conveniados con el tendido de red de la empresa FIBERTEL.

Que la adquisición de 4118 luminarias más permitiría el completamiento de la tarea de cambio del alumbrado público existente además de ampliar el servicio;

Que el leasing es una herramienta financiera muy importante para el desarrollo de la gestión de Gobierno de las Comunas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el Artículo 2º) de la Ordenanza citada en visto, dice Plazo 60 meses y que por las características del producto que se va adquirir corresponde que el plazo sea de 36 meses.

Que el Departamento Ejecutivo requiere que se lo autorice a formalizar contratos de leasing;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. ----- contrato/s de leasing en forma de contratación directa de conformidad a lo establecido por el Art. 156º inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las ----- siguientes condiciones financieras:

Destino: Adquisición de 4118 artefactos de iluminación LED de 150 W de potencia modelo GARDEN PRO 150

Tipo de operación: Leasing financiero.

Periodicidad de los cánones: Mensual.

Plazo: 36 meses.

Forma de pago: La Municipalidad autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.-----

ARTÍCULO 3º) Los bienes adquiridos en leasing serán destinados a la reconversión y amplia- ----- ción del alumbrado público de las localidades de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) La obligación de pago que asume la Municipalidad será garantizada mediante ----- la autorización del débito de los servicios correspondientes de **su** cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos, autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar estos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aun antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios ----- vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y ----- demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerden las partes.-----

ARTÍCULO 7º) Deróguese la Ordenanza N° 7229/25.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE